

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 32.628

Lunes 29 de Abril de 2013

Administración Federal de Ingresos Públicos

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 3489

Aplicaciones informáticas. Cambio de denominación de los sistemas "Mis Aportes", "Su Declaración" y "Mi Simplificación II". Resoluciones Generales Nros. 1.752, 2.192 y 2.988, sus modificatorias y complementarias.

Bs. As., 26/4/2013

VISTO la Actuación SIGEA Nº 15235-33-2013 del Registro de esta Administración Federal, y
CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Generales Nros. 1.752, 2.192 y 2.988, sus modificatorias y complementarias, se aprobaron los sistemas informáticos denominados "Mis Aportes", "Su Declaración" y "Mi Simplificación II", respectivamente.

Que es objetivo de este Organismo perfeccionar los servicios que brinda, a efectos de facilitar a los contribuyentes y/o responsables el conocimiento y cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que en ese sentido, en atención a la recomendación efectuada por el Consejo Consultivo de los Recursos de la Seguridad Social de este Organismo, se estima procedente sustituir las denominaciones de los sistemas informáticos mencionados en el primer considerando.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Servicios al

Contribuyente, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyense las denominaciones de los Sistemas "Mis Aportes", "Su Declaración" y "Mi Simplificación II" aprobados por las Resoluciones Generales Nros. 1.752, 2.192 y 2.988, sus modificatorias y complementarias, por las siguientes: "Aportes en línea", "Declaración en línea" y "Simplificación registral", respectivamente.

Art. 2º — Toda cita o mención a los sistemas cuya denominación se sustituye por la presente, deberá entenderse que se refieren a sus nuevas denominaciones.

Art. 3º — Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.